

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Vitarte; **01 SEP 2017**

OFICIO MÚLTIPLE N° 342 - 2017/DIR. UGEL 06/J.AGEBRE

Sr.(a) (ita):

Director (a) de la Institución Educativa Pública de la UGEL N° 06

Presente.-

ASUNTO : Plan de recuperación de horas efectivas de clase.

REFERENCIA : RM N° 627-2016-MINEDU
 RM N° 470-2017-MINEDU
 Memorando Múltiple N°300-2017-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR

De mi mayor Consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de vuestro conocimiento, de conformidad a las normas vigentes, que la pérdida de horas efectivas de clase por situación de huelga y/o paro de docentes, es de responsabilidad de los directivos el de garantizar el cumplimiento de las horas mínimas lectivas en su Institución Educativa. Para ello, deberá presentar a este despacho el Plan de Recuperación de Horas Efectivas de Clase con la calendarización respectiva, en el plazo de 24 horas de publicado la presente en el portal de la pág. Web de la UGEL 06 bajo responsabilidad funcional; y posteriormente deberá presentar el informe de cumplimiento, acompañado de las copias de los partes de asistencia de los días recuperados por el personal docente, las mismas que deben ser refrendadas por su CONEI.

En tal sentido; es necesario que con el registro de horas perdidas en su institución, en coordinación con el CONEI y la plana docente, elabore el cronograma de recuperación según los "Lineamientos para la recuperación de las horas efectivas por huelga y/o paro de docentes en las Instituciones Educativas Públicas de la UGEL N° 06", que se adjuntan al presente documento, el mismo que deberá ser comunicado oportunamente a los padres de familia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y deferencia personal.

Atentamente;



[Handwritten signature of Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca]

Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca
 DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°06-VITARTE





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS HORAS EFECTIVAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA

I. FINALIDAD:

Establecer los criterios para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas en cada uno de los niveles y modalidades de la Educación Básica y Técnico productiva en las Instituciones Educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.

II. OBJETIVOS:

- 2.1 Establecer los criterios para garantizar la recuperación de horas efectivas del año escolar 2017 y brindar asistencia Técnica al personal docente y directivo de las II.EE., y para garantizar su cumplimiento.
- 2.2 Determinar responsabilidades para el cumplimiento del proceso de recuperación de las labores y el cumplimiento de las horas efectivas de aprendizajes de los estudiantes, implementando acciones pedagógicas en las Instituciones Educativas.
- 2.3 Hacer partícipe a la comunidad educativa de las disposiciones y procedimientos para el cumplimiento de la recuperación de las horas efectivas por cada nivel y modalidad de la Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico productiva.

III. ALCANCES:

- 3.1 Unidad de Gestión Educativa Local N° 06.
- 3.2 Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED y sus respectivas modificaciones.
- 4.3 Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2006-ED.
- 4.4 Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por D.S. N° 010-2012-ED.
- 4.5 Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED y sus modificatorias.
- 4.6 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por D.S. N° 002-2014-MIMP, y sus modificatorias.
- 4.7 Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial y su Decreto Supremo N° 017-2007-ED que aprueba el Reglamento de la Ley.
- 4.8 Decreto de Urgencia N° 012-2017, Dictan medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional.
- 4.9 Decreto Supremo N° 008-2006-ED Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las instituciones educativas públicas.
- 4.10 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de educación.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, Manual de operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.12 Resolución Ministerial N° 627-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
- 4.13 Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica: Responsabilidades de las DRE/GRE y las UGEL.
- 4.14 R.M. N° 070-2017-MINEDU, Modifican Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.15 R.M. N° 458-2017-MINEDU, Modifican Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 4.16 R.M. N° 470-2017-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las instituciones educativas de educación básica afectadas por la paralización de labores de profesores"
- 4.17 Resolución Directoral Regional N° 005385-2017-DRELM, declara ilegal la huelga que llevan a cabo los profesores de la jurisdicción de Lima Metropolitana.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- 5.1. Las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnica Productiva de la UGEL N° 06 deben elaborar el plan de recuperación de las horas efectivas y la respectiva recalendarización del año escolar 2017 garantizando el cumplimiento de las horas lectivas anuales, que a continuación se indican:
 - Educación inicial: Servicios educativos no escolarizados 640 horas
Pedagógicas; Servicios educativos escolarizados
900 horas pedagógicas.
 - Educación primaria : 1100 horas pedagógicas;
 - Educación secundaria JER: 1200 horas pedagógicas;
 - Educación secundaria JEC: 1600 horas pedagógicas;
 - Educación Básica Alternativa : 950 horas pedagógicas;
 - Educación Básica Especial: Ciclo inicial y ciclo primaria 1100 horas
Pedagógicas.
 - Educación Técnico Productiva: ciclo básico mínimo 1000 horas de estudio (módulo); ciclo medio mínimo 2000 horas de estudio (módulo).
- 5.2. La UGEL N° 06 será la encargada del proceso de supervisión y monitoreo de la implementación del Plan de recuperación de horas efectivas.
- 5.3 Los directivos de las II.EE., serán responsables de garantizar el cumplimiento del Plan de recuperación de horas efectivas. Para tal efecto deben identificar la cantidad de horas lectivas que cada docente dejó de trabajar y hacer un cronograma de las horas a recuperar (Puede hacer uso del aplicativo de elaboración del Plan Anual de Trabajo-PAT).

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

- 6.1 El director de la institución educativa es el responsable de presentar el plan de recuperación de las horas efectivas oportunamente a la UGEL, con las firmas de los integrantes del CONEI y adjuntando acta de reunión con los docentes, administrativos, estudiantes y padres de familia o COPAE (en casos de los CEBA).
- 6.2 El director debe velar por el cumplimiento de las horas lectivas mínimas en cada nivel estipuladas en la R.M. N° 627-2016-MINEDU, Normas y Orientaciones para el Desarrollo del





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Año Escolar 2017 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 008-2006-ED, Lineamientos para el seguimiento y control de la labor efectiva de trabajo docente en las instituciones educativas públicas

- 6.3 La formulación y aprobación de la propuesta de recuperación de horas de clase estará a cargo de un equipo conformado por directivos, coordinadores de grado/ciclo, docentes, administrativos, miembros del CONEI y representantes de la APAFA o COPAE (en caso de los CEBA).
- 6.4 En cada Institución Educativa se debe elaborar un Plan de Recuperación de horas efectivas, en donde se consignen las fechas de recuperación, horarios por grado y sección, familia profesional (ETP), formas de atención (EBA), y según el diagnóstico de horas perdidas por cada docente.
- 6.5 Establecer mecanismos de comunicación oportuna y sensibilización a los estudiantes y padres de familia sobre la asistencia obligatoria del alumnado a las jornadas de recuperación pedagógica programada.
- 6.6 Durante las jornadas de recuperación pedagógica, los docentes deben asegurar el desarrollo de aprendizajes según su programación curricular de aula y/o área. En ningún caso debe desarrollarse actividades extracurriculares o labores sin planificación curricular y/o que no generen aprendizajes.
- 6.7 **OPCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE HORAS EFECTIVAS:**
 - 6.7.1 **Recuperación de horas efectivas los días sábados, feriados, días laborables de diciembre y enero, más no domingos.**
 - ⊖ Esta propuesta debe ser consensuada por la comunidad educativa.
 - ⊖ Para las II.EE. del nivel inicial y para los programas no escolarizados de educación inicial – PRONOEI, se sugiere considerar máximo un sábado al mes.
 - ⊖ Durante toda la jornada de recuperación debe permanecer, por lo menos, un directivo a cargo.
 - ⊖ Los directivos se hacen responsables de contar con personal de limpieza que mantenga las condiciones de higiene y salubridad requeridas.
 - ⊖ No habrá permiso por estudios, trabajos u otras actividades personales para los docentes; salvo situaciones de salud debidamente acreditadas.
 - 6.7.2 **Recuperación de clases en diciembre y enero, solo de lunes a viernes.**
 - Esta propuesta implica que el estudiante asista a la IE hasta fines de diciembre para recuperar las horas efectivas.
 - La asistencia del estudiante solo se dará de lunes a viernes y dentro de su mismo horario de clase.
 - Si aun asistiendo los estudiantes en el mes de diciembre faltan recuperar las horas mínimas mencionadas en el numeral 5.1 seguirá su asistencia en el mes de enero dentro de su mismo horario de clase.
- 6.8 Solo las IIEE., de un solo turno se puede programar horas de clase en horario extendido, con un máximo de dos horas pedagógicas adicionales por día (para los ciclos I y II no se aceptará el horario extendido y para los ciclos III y IV se podría ampliar solo una hora pedagógica). Para esta situación las II.EE., deberán asegurar la alimentación así como la seguridad en el traslado a sus domicilios de las y los estudiantes en coordinación con los Padres de Familia. De la misma manera se deberá tener en cuenta la situación de los estudiantes que participan en el programa de refuerzo escolar
- 6.9 En Educación Básica Especial se sugiere que los estudiantes asistan en el mes de diciembre hasta completar las horas perdidas; mientras que los docentes recuperen en el mes de enero sus días no asistidos realizando trabajos de evaluación y planificación curricular.





PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 6.10 En las instituciones de educación técnica productiva y educación básica alternativa la reprogramación de horas se dará en horario flexible acorde a las necesidades de cada modalidad (De lunes a domingo).
- 6.11 Los Directores de las Instituciones Educativas Públicas son los responsables de garantizar el estricto cumplimiento del plan de recuperación de las horas efectivas con la asistencia de estudiantes y docentes; y el desarrollo de actividades netamente pedagógicas que apunten al logro de competencias según la programación curricular del aula.
- 6.12 El personal directivo deberá reestructurar su cronograma del Plan de Monitoreo Pedagógico, así como brindar el asesoramiento a cada docente sobre la recuperación efectiva de clases.
- 6.13 Los docentes de aula son los responsables de garantizar la asistencia del estudiante a través de una convocatoria utilizando diversas estrategias, sensibilización a estudiantes y padres de familia, así como el seguimiento oportuno a estudiantes que no asistan.
- 6.14 La UGEL a través del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial es la encargada de monitorear el cumplimiento de las horas efectivas, teniendo como prioridad la asistencia de los estudiantes y docentes, así como brindar las orientaciones técnicas y pedagógicas correspondientes formuladas en el plan de recuperación.
- 6.15 Las II.EE. deben recalendarizar su cronograma para la recuperación de las horas efectivas según los días propuestos en el siguiente cuadro (Se ha tomado como fecha de inicio a las II.EE., que deben de recuperar el máximo de días por la paralización de labores de profesores) es responsabilidad del equipo directivo y docentes asegurar la recuperación de horas efectivas de manera prioritaria de manera prioritaria y urgente.

Días de interrupción del servicio	Cantidad de días de suspensión de clases	Días propuestos para la recuperación	Cantidad de días recuperados
Julio: 12, 13, 14, 17	4	Setiembre: Sábados 01, 09, 16, 23, 30 de setiembre	Setiembre: 5 días
Agosto: 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29	17	Octubre: Sábados 07, 14, 21, 28 Noviembre: Sábados 04, 11, 18, 25/Feriado Miércoles 01 Diciembre: Sábados 02, 09, 16, 23, 30 de diciembre/Feriado viernes 08 Enero 2018: Miércoles 03	Octubre: 4 días Noviembre: 5 días Diciembre: 6 días Enero: 1 día
Total de días	21 días de suspensión	21 días propuestos	21 días recuperados



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 7.1 El director de la Institución Educativa actualizará la calendarización y actividades del PAT según la recalendarización formulada e **informará a la UGEL el reinicio de las labores escolares** de manera oportuna. Además, **informará mensualmente a la UGEL el avance de las actividades así como la asistencia del personal a su cargo**, bajo responsabilidad funcional y administrativa.
- 7.2 El plan de recuperación de las horas efectivas debe incluir la fecha del segundo día del logro.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- 7.3 La UGEL 06 es la responsable de supervisar, monitorear, sistematizar y consolidar la información con respecto al estricto cumplimiento de las horas efectivas para la recuperación de las labores escolares, y luego informar mensualmente a la DRELM de su ejecución y cumplimiento.
- 7.4 En las Instituciones Educativas el CONEI será responsable de apoyar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento, de ser necesario informará a la UGEL 06 las irregularidades que se pudieran detectar, a fin de que esta tome las acciones administrativas correspondientes.
- 7.5 Los docentes que asistieron a la Institución Educativa y firmaron asistencia, pero no llevaron a cabo labores efectivas con estudiantes, también deben realizar la recuperación de clases. La sola asistencia, con registro o sin él del profesorado a su institución educativa, no da derecho al pago de remuneraciones.
- 7.6 Al momento de recalendarizar, se debe tomar en cuenta las actividades de formación continua organizadas por el MINEDU, en las que están participando los docentes de la Institución Educativa de manera que sus asistencias a las sesiones presenciales no se vea afectada con la programación de recuperación de horas efectivas.
- 7.7 Seguir las pautas establecidas en la R.M. N° 470-2017-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la recuperación de las horas lectivas del año escolar 2017 en las instituciones educativas de educación básica afectadas por la paralización de labores de profesores”, en lo referido a las *Disposiciones específicas por modalidad*.
- 7.8 Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos por la UGEL a través del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, Área de Planificación y Presupuesto, Área de Recursos Humanos y el Área de Asesoría Jurídica, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

Lima, 31 de agosto de 2017



Lic. SILVIO JORGE CELIO MATEO

JEFE (e) DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL



MMARB/D. UGEL 06
SJCM/J(e) AGEBRE
ASB/SEC

INFORME DE LAS HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO PEDAGÓGICO A RECUPERAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA N° 06
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 NIVEL YIC MODALIDAD

0	APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE	Jornada Laboral	Grado	HORAS EFECTIVAS DE TRABAJO ESCOLAR A RECUPERAR- MES AGOSTO																															Total de Horas Efectivas recuperadas
				M	Mi	J	V	L	M	Mi	J	V	L	M	Mi	J	V	L	M	Mi	J	V	L	M	Mi	J	V	L	M	Mi	J				
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
1		30h	1°-2°	1	2	3	4	5	6	6	6	6	7	8	9	10	11	14	15	16	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	22 días		
2				6	6	-	6	6	6	6	-	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	108			
3																																0			
4																																0			
5																																0			
6																																0			
7																																0			
8																																0			
9																																0			
10																																0			
11																																0			
12																																0			
13																																0			
14																																0			
15																																0			
16																																0			
17																																0			
18																																0			
19																																0			
20																																0			
21																																0			
22																																0			
23																																0			
24																																0			
25																																0			
																																108			
																																100%			





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

**CRONOGRAMA DE RECUPERACIÓN DE HORAS EFECTIVAS 2017
REPORTE DE II.EE. A UGEL**

UGEL	
CÓDIGO MODULAR	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
MODALIDAD	
NIVEL	

N° TOTAL DE DOCENTES	N° TOTAL DE DOCENTES QUE RECUPERARON CLASES	N° TOTAL DE ESTUDIANTES

N°	Fecha donde se dejó de brindar el servicio educativo	Motivo por el que se dejó de brindar el servicio educativo	Fecha programada para la recuperación	Total horas por recuperar
1		Huelga magisterial		
2		Ausencia de estudiantes por huelga		
3		Asistencia parcial de docentes		
4			
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
TOTAL				
			DIAS	HORAS

Lima, 1 de setiembre del 2017

.....
Sello y firma del director de la I.E.

Teléfono:

Email:

